|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Carta Circular**CR/513** | Ginebra, 19 de diciembre de 2024 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Aplicación del Artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones:****1) Fechas límite para la presentación del horario estacional de radiodifusión por ondas decamétricas para los periodos A25 (30 de marzo de 2025–26 de octubre de 2025) y B25 (26 de octubre de 2025–29 de marzo de 2026)****2) Reuniones regionales de coordinación 2025/2026****3) Radiocomunicaciones Internacionales para Operaciones de Socorro (IRDR)****4) Publicación en línea y herramientas sobre el eHFBC****5) Cumplimiento de lo dispuesto en el RR con respecto al ancho de banda necesario y las horas de inicio/fin** |
|  |
|  |
|  |
|  |

# 1 Plazos para la presentación del horario estacional de radiodifusión por ondas decamétricas para los próximos periodos

De conformidad con las disposiciones del número **12.31** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), deseo informarle que la Oficina de Radiocomunicaciones ha fijado las fechas límite para la recepción de los mencionados horarios estacionales de radiodifusión para los próximos periodos, que se indican en los Cuadros 1 y 2 del Anexo 1 a la presente Circular.

Las necesidades deben ser presentadas por las administraciones o por los organismos autorizados para ello por las mismas, tales como organismos de radiodifusión. En este último caso, se solicita a las administraciones que no lo hayan hecho aún que informen a la Oficina por escrito y por adelantado sobre el nombre de las organizaciones autorizadas, su código de tres letras para facilitar la identificación y el ámbito de las autorizaciones (véase el número **12.1** del RR); de no hacerlo, la necesidad no podrá ser aceptada por la Oficina.

Las necesidades deben presentarse **únicamente en formato electrónico** utilizando WISFAT (<https://www.itu.int/es/ITU-R/terrestrial/tpr/Pages/Submission.aspx>), la interfaz web para la notificación de asignaciones/adjudicaciones de frecuencias a servicios terrenales de conformidad con las Cartas Circulares [CR/297](http://www.itu.int/md/R00-CR-CIR-0297/es) y [CR/308](http://www.itu.int/md/R00-CR-CIR-0308/es).

En la página web <https://www.itu.int/ITU-R/eTerrestrial/eBroadcasting/eHFBC#/about> (sección de notificaciones) está disponible para su descarga un documento que describe el **formato de fichero para la presentación de las necesidades de radiodifusión en ondas decamétricas** de conformidad con el Artículo**12** del RR.

En el Anexo 1 figuran las fechas previstas de las publicaciones en línea que contienen los horarios actualizados, junto con las fechas en las que se deberán presentar a la Oficina los horarios actualizados para su incorporación.

La Oficina desea hacer hincapié en que es necesario enviar las necesidades antes de la fecha límite, a fin de permitir la preparación de un horario provisional completo y correcto, junto con el análisis de compatibilidad para el proceso efectivo de coordinación.

# 2 Reuniones regionales de coordinación

En la página web <http://www.itu.int/en/ITU-R/terrestrial/broadcast/HFBC/Pages/default.aspx> hay disponible información sobre las próximas reuniones de los Grupos de Coordinación Regionales.

A este respecto, llamamos su atención sobre la importancia de la participación en los Grupos de Coordinación Regionales, que facilitan la coordinación bilateral y multilateral entre administraciones y radiodifusores de distintas regiones, en el marco del Artículo **12** del RR.

Por consiguiente, la Oficina alienta a su Administración a seguir participando en dichas reuniones de coordinación, que demuestran ser un mecanismo eficaz para resolver la superposición de los requisitos de radiodifusión en ondas decamétricas de distintos países y así garantizar el funcionamiento compatible de las estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas.

Para más información, póngase en contacto con los Grupos de Coordinación Regionales:

• Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU): <http://www.asbu.net>.

• Unión de Radiodifusión Asia-Pacífico – Conferencia de Radiodifusión en ondas decamétricas (ABU-HFC): <http://www.abu.org.my>.

• Conferencia de Coordinación en ondas decamétricas (HFCC): <http://www.hfcc.org>.

# 3 Radiocomunicaciones Internacionales para Operaciones de Socorro (IRDR)

De conformidad con la Recomendación UIT-R BS.2107-1, en la que se definen las frecuencias de Radiocomunicaciones Internacionales para Operaciones de Socorro (IRDR) que pueden emplearse para la radiodifusión de emergencias en ondas decamétricas, la Oficina recomienda que las frecuencias IRDR enumeradas en el Anexo 2 de la presente Circular se reserven durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para radiocomunicaciones de emergencia en las bandas de ondas decamétricas.

# 4 Nueva publicación en línea y herramientas sobre el eHFBC

El acceso a los horarios estacionales de radiodifusión por ondas decamétricas y los resultados de los estudios son publicaciones en línea gratuitas que se han integrado en el portal eTerrestrial y se encuentran disponibles en la dirección <https://www.itu.int/ITU-R/eTerrestrial/eBroadcasting/eHFBC#/> (véase la Carta Circular [CR/432](https://www.itu.int/md/R00-CR-CIR-0432/es)).

A partir del 1 de marzo de 2025, para acceder a la plataforma eHFBC, los usuarios habrán de atenerse a la política de acceso de la UIT, en virtud de la cual deberán inscribirse como usuarios TIES. Toda la información relativa al proceso de inscripción está disponible en la [página web de los servicios TIES](https://www.itu.int/en/ties-services/Pages/default.aspx).

# 5 Cumplimiento de lo dispuesto en el RR con respecto al ancho de banda necesario y las horas de inicio/fin

Se recomienda encarecidamente su cooperación para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes puntos y contribuir así al funcionamiento eficaz de las transmisiones de radiodifusión en ondas decamétricas.

## 5.1 Ancho de banda de emisión necesario

Se insta a los Miembros a cumplir rigurosamente las disposiciones del Apéndice 11 del RR relativas al ancho de banda de emisión necesario, que se resumen a continuación:

• Para los sistemas de doble banda lateral (DBL), el ancho de banda no excederá de 9 kHz.

• Para los sistemas de banda lateral única (BLU), el ancho de banda no excederá de 4,5 kHz.

• Una emisión modulada digitalmente en su totalidad debería mantener un ancho de banda de 10 kHz con su frecuencia central en cualquiera de las ubicaciones de frecuencia central de 5 kHz en la trama de canales utilizada actualmente dentro de las bandas HFBC.

Para consultar especificaciones detalladas de los sistemas, véase el Apéndice **11** del RR (REV.CMR‑19) y las Recomendaciones UIT-R BS.639 y UIT-R BS.1514.

## 5.2 Horas de inicio/fin

Se insta a los Miembros a llevar a cabo sus transmisiones en estricta conformidad con los requisitos presentados, o a notificar los horarios de radiodifusión correctos, habida cuenta de los periodos de calentamiento y enfriamiento, ya que pueden producirse interferencias inesperadas si las emisiones comienzan antes o se prolongan más allá de las horas de inicio-fin indicadas.

La Oficina queda a disposición de su Administración para cualquier aclaración que pudiera necesitar en relación con el tema objeto de la presente Circular. Para cualquier cuestión, le rogamos contacte con BRMAIL@itu.int.

Mario Maniewicz
Director

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Anexo 1

Cuadro 1 – Lista de horarios y fechas límite para notificaciones
Horarios del periodo estacional A25
(30 de marzo de 2025–26 de octubre de 2025)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Título del horario | Fecha de publicación | Fecha límite para la notificación |
| 1.1 | A25 Horario provisional 1 (A25T1) | Finales de enero de 2025 | 19 de enero de 202512 de enero de 2025\* |
| 1.2 | A25 Horario provisional 2(A25T2) | Finales de febrero de 2025 | 16 de febrero de 2025 |
| 1.3 | A25 Horario 1(A25S1) | Finales de marzo de 2025 | 16 de marzo de 2025 |
| 1.4 | A25 Horario 2(A25S2) | Finales de mayo de 2025 | 18 de mayo de 2025 |
| 1.5 | A25 Horario 3 (A25S3) | Finales de julio de 2025 | 20 de julio de 2025 |
| 1.6 | A25 Horario final(A25F) | Finales de noviembre de 2025 | 16 de noviembre de 2025 |

Cuadro 2 – Lista de horarios y fechas límite para notificaciones
Horarios del periodo estacional B25 (26 de octubre de 2025–29 de marzo de 2026)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Título del horario | Fecha de publicación | Fecha límite para la notificación |
| 1.1 | B25 Horario provisional 1(B25T1) | Finales de agosto de 2025 | 17 de agosto de 202510 de agosto de 2025\* |
| 1.2 | B25 Horario provisional 2(B25T2) | Finales de septiembre de 2025 | 14 de septiembre de 2025 |
| 1.3 | B25 Horario 1(B25S1) | Finales de octubre de 2025 | 19 de octubre de 2025 |
| 1.4 | B25 Horario 2(B25S2) | Finales de diciembre de 2025 | 14 de diciembre de 2025 |
| 1.5 | B25 Horario final (B25F) | Finales de abril de 2026 | 19 de abril de 2026 |

\* A fin de emitir y publicar los primeros horarios provisionales (A25T1/B25T1) dos meses antes de su entrada en vigor (número **12.34** del RR), se insta a las administraciones y organismos autorizados a que envíen sus horarios provisionales **una semana antes de las fechas límite.**

Anexo 2
Frecuencias de IRDR para la radiodifusión de emergencia en bandas de ondas decamétricas

|  |  |
| --- | --- |
| Banda (MHz) | Frecuencia IRDR (kHz)[[1]](#footnote-1) |
| 6 | 5 910 |
| 7 | 7 400 |
| 9 | 9 430 |
| 11 | 11 840 |
| 13 | 13 620 |
| 15 | 15 650 |
| 17 | 17 500 |
| 19 | 18 950 |
| 21 | 21 840 |
| 26 | 26 010 |

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. El canal de frecuencias adyacente a estas frecuencias también debe estar libre (± 5 kHz). [↑](#footnote-ref-1)